



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Privación de patria potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00223-00
Demandante	Carolina Lozano Durán en representación de S.H.L
Demandado	Juan David Hernández Carvajal
Auto No.	182

### ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de corrección del numeral 4.3.1 del auto 158 del 26 de febrero de 2024, solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

### CONSIDERACIONES

El 27 de febrero anterior, la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se corrija el numeral .3.1 del auto 158 del 26 de febrero de 2024 por la referencia del demandado bajo el nombre de MARCUS SAMAROO, situación ajena a la realidad, mientras que el demandado en este proceso es el señor JUAN DAVID HERNÁNDEZ CARVAJAL.

Pues bien, una vez analizado el numeral 4.3.1 del auto 158 del 26 de febrero de 2024, el Juzgado llega a la conclusión de que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que dicha inscripción obedeció a un error que requiere ser corregido por esta dependencia judicial, se procederá en tal sentido conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 4.3.1 del auto 158 del 26 de febrero de 2024. (Artículo 286 C.G.P) En consecuencia, quedará de la siguiente manera:

**4.3.1. DECRETESE** el interrogatorio de parte a la demandante CAROLINA LOZANO DURÁN., el cual le será formulado de manera verbal en la audiencia inicial conforme lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P.

Respecto del demandado JUAN DAVID HERNÁNDEZ CARVAJAL, teniendo en cuenta que hasta el momento no ha comparecido al proceso, razón por la que se encuentra emplazado, no hay lugar a la realización de interrogatorio, salvo que acuda a la audiencia señalada en el numeral 2 de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 38

6 de marzo de 2024

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:  
Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fa509e1e641bcdbae9dd138cfe6b41a7f5e453533ead550b8190208a231533**

Documento generado en 05/03/2024 04:22:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>